

Expediente GEX: 12084/2024

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número **2024/00004360** de 15 de noviembre de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Vistos los escritos suscritos por D^a. Ana María Muñoz Requena, con D.N.I. n^o ***7916**, como personal laboral de este Ayuntamiento de La Carlota, con fecha 11 y 16 de Octubre de 2024 (Registros de Entrada n.º 017/RE/E/2024/16335 y n.º 017/RE/E/2024/16799), en los que expone su deseo de acceder a la jubilación parcial con una reducción de jornada del 50%, manifestando que reúne los requisitos para ello.*

Considerando el contenido del informe n^o 196/2024 de 8-11-2024, en el que se hace referencia a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la posible jubilación parcial de D^a. Ana María Muñoz Requena, nacida el día 22 de mayo de 1962, pertenece a la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento de La Carlota, como Maestra de la Escuela Infantil “Matrona María del Valle” de este Municipio, con una antigüedad reconocida desde el día 30 de julio de 1990.

Considerando el contenido de la Providencia de Alcaldía de fecha 8-11-2024, por la que se ordena, entre otros, a este Negociado de Personal, se proceda a la incoación de expediente para la selección y contratación laboral temporal de un Diplomado en Magisterio, especialidad en educación infantil o Graduado Universitario en Magisterio educación infantil o equivalente, en situación de desempleo, por ser requisito imprescindible para suscribir un contrato de relevo, como consecuencia de la jubilación parcial de Ana María Muñoz Requena, con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la aprobación de las bases reguladoras del presente procedimiento, a través de solicitud genérica a la oficina del S.A.E., por ser en este organismo donde se lleva la gestión de los usuarios que demandan empleo, considerando oportuno en base al principio de colaboración así como de intermediación laboral que se realice la presentación de dichas ofertas con el fin de que se nos puedan remitir los candidatos que demanden dicha ocupación, considerándose igualmente la urgencia que se requiere en la resolución del presente procedimiento, para dar cobertura a un derecho de una empleada municipal de este Ayuntamiento.

Considerando el informe n^o 196/2024 de 8 de noviembre emitido por el área de personal obrante en el expediente de referencia.

Considerando el informe n^o 42/2024 de 12 de noviembre emitido por el área de nóminas obrante en el expediente de referencia.

Considerando el informe n^o 81.0 de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Intervención Municipal, obrante en el expediente de referencia.

1

Código seguro de verificación (CSV):

BC22 28E9 1452 5F2A E2E5



BC2228E914525F2AE2E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 15-11-2024

Considerando el informe nº 199/2024 de 14 de noviembre emitido por el área de personal obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar la presente contratación como un caso excepcional y urgente, basado fundamentalmente en que la suscripción del presente contrato de relevo, es un requisito imprescindible para poder a dar cobertura a un derecho de una empleada municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal mediante Contrato de Relevo a tiempo parcial del 50% de la jornada (3,5 horas/día de lunes a viernes) de un maestro de educación infantil, con la titulación de Diplomado en Magisterio, especialidad en educación infantil o Graduado Universitario en Magisterio educación infantil o equivalente, en situación de desempleo, como consecuencia de la jubilación parcial de una trabajadora, en la forma indicada a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (50% DE JORNADA), DE UN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, COMO CONSECUENCIA DE LA JUBILACIÓN PARCIAL DE LA PERSONA TITULAR DE LA PLAZA, HASTA QUE SE PRODUZCA LA JUBILACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente selección y contratación laboral temporal, de un Maestro de Educación Infantil, con carácter laboral temporal, mediante contrato de relevo a tiempo parcial del cincuenta por ciento (50%) de la jornada habitual de la empresa, como consecuencia de la jubilación parcial de una trabajadora perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento (Grupo A2).

Se solicitarán al Servicio Público de Empleo (SAE) candidatos como relevistas del mismo grupo y categoría.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de Maestro previstas en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento, y el Convenio Colectivo suscrito entre este Ayuntamiento de La Carlota y el personal laboral a su servicio, adaptada al cincuenta por ciento (50%) de su jornada.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código seguro de verificación (CSV):

BC22 28E9 1452 5F2A E2E5



BC2228E914525F2AE2E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 15-11-2024



El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en texto íntegro de la misma en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO.-

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato de relevo a tiempo parcial, del 50% de jornada, para sustituir a la persona que se jubila parcialmente.

La duración del contrato de relevo que se celebre tendrá que ser, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Previsiblemente el 22-5-2027).

La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Magisterio, especialidad en educación infantil o Graduado Universitario en Magisterio educación infantil o equivalente.
- f) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como demandante en los Servicios Públicos de Empleo; y que los datos registrados cumplan con los requisitos de la oferta.

Los requisitos establecidos habrán de mantenerse durante todo el procedimiento, hasta el momento de la contratación.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección será mediante el sistema de Oposición Libre, con una prueba teórica





que nos garantice que las personas seleccionadas poseen los conocimientos mínimos necesarios para el desempeño de dichas funciones, a través de Solicitud de Oferta genérica al Servicio Público de Empleo, amparado en el carácter urgente y excepcional de la contratación por la urgencia que se requiere en la resolución del presente procedimiento, para dar cobertura a un derecho de una empleada municipal de este Ayuntamiento.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Recibida la relación de candidatos propuestos por la Oficina de Servicio Público de Empleo, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de Admitidos, en la forma determinada por dicho Organismo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, y se anunciará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio integrante de la fase de Oposición.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

La Comisión Técnica de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) Un Presidente.
- b) Cuatro vocales.
- c) Un Secretario.

Todos los miembros de la Comisión Técnica de Selección tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz. Y todos ellos serán funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demanda oír la opinión de técnicos especialistas. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quien ejerza la Presidencia o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.



Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN LIBRE.

La fase de Oposición, se realizará teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto convocado.

Consistirá en la realización de un ejercicio único de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, propuesto por la Comisión Técnica de Selección, relacionadas en el temario contenido en el Anexo I de la presente convocatoria. Se añadirán al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

Esta prueba se valorará de 0 a 15 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. Cada respuesta correcta se calificará con 0,5 puntos. Cada respuesta incorrecta se restará 0,166 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

Se entenderá que han superado este ejercicio integrante de la Fase de Oposición, las 5 personas admitidas que hayan asistido a la realización del presente proceso selectivo, ordenadas por orden de puntuación obtenida en el mismo.

La duración máxima para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

La Comisión se reunirá para su elaboración inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del Tribunal.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión Técnica publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), tanto la plantilla de respuestas como las calificaciones provisionales de los aspirantes, otorgando a los interesados el plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.



Trascurrido el citado plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con la calificación definitiva de la fase de oposición que constituirá la calificación final del presente proceso selectivo.

La Comisión de Selección elevará en forma de propuesta dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la correspondiente contratación del/ de la candidata/a que obtenga la mejor calificación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación de la fase de Concurso.
- c) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal de la persona candidata que obtenga la mayor calificación final.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/as aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de



forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- El Municipio de La Carlota: Historia. Callejero. Dependencias y edificios municipales

Tema 2. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 3.- Los derechos del niño y la niña. El riesgo social en niños y niñas. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social.

Tema 4.- El sistema de protección a la infancia en Andalucía. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos. Programas de estimulación temprana.

Tema 5.- Propuesta de Temas Transversales en el primer ciclo de Educación Infantil. Presencia de los Temas Transversales en la planificación educativa de un Centro de Educación Infantil.

Tema 6.- Recursos metodológicos: metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios metodológicos que sustentan la práctica. Rincones de actividad. Talleres. Experiencias. Proyectos. Centro de Interés.

Tema 7.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 8.- La Educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Psicología del niño y de la niña en la Educación Infantil y su relación con la música. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones de folklore infantil. Formación de capacidades.

Tema 9.- Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Tema 10.- Violencia de género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Por el Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

El Alcalde-Presidente.
Fdo.: Antonio Granados Miranda

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

BC22 28E9 1452 5F2A E2E5



BC2228E914525F2AE2E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 15-11-2024